

Régimen especial de la O.R.A. para residentes

Zona Paseo Marítimo

SOLICITUD

Alta Renovación

PROPIETARIA/O VEHICULO Código de residente:..... (a rellenar por ROSAM)

Nombre y apellidos: DNI.:

Domicilio:

Teléfonos: y Correo electrónico.:

Vehículo matrícula: Marca:..... Modelo:..... Color:.....

CONDUCTOR/A VEHICULO (Sólo si es diferente a propietaria/o)

Nombre y apellidos: DNI.:

Domicilio:

Teléfonos: y Correo electrónico.:

Solicito el alta en el régimen excepcional de aplicación a los vehículos de los/las residentes previsto en el artículo 30.a) y siguientes de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Fra., para lo que apporto fotocopia de la documentación, exigida en la propia ordenanza, siguiente:

- Documento Nacional de Identidad (tarjeta de residencia, pasaporte o documento análogo que acredite la personalidad del solicitante).
- Permiso de conducir.
- Permiso de circulación, que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo
- Certificado de empadronamiento actual.
- Copia del último recibo del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Informe de no ser deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva (ayuntamiento).
- Resguardo del pago de 20 €, de tasa, en la cuenta ES59 2103 4004 4100 3001 3590.

1º Vehículo que inscribe, 2º Vehículo que inscribe, (matrícula de 1º vehículo.....)

En Conil de la Frontera, a de de 2020

(FIRMA)

Este régimen excepcional de residente es válido solo para 2020 pudiendo renovarse para 2021 a partir del 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de junio de 2021. Fuera de dicho plazo, con carácter excepcional solo podrán solicitarse tarjetas para nuevos vehículos, cambios de domicilio u otras causas debidamente justificadas. Los residentes están obligados a comunicar a ROSAM en el plazo de 30 días, cualquier modificación con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos, que puedan ser tenidos en cuenta para la concesión de estos. Así mismo, si las circunstancias comunicadas supusieran el no cumplimiento de los requisitos para la obtención del régimen especial, se daría de baja al titular. Si no se comunicasen las modificaciones habidas, ROSAM podrá denegar la renovación durante un periodo máximo de tres años, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Ayuntamiento.